

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 495/2016

Viedma, 2 de agosto de 2016.

VISTO: el Expediente N° AG-07-0055, caratulado: "**Compañías Aseguradoras S/ Propuesta Póliza Seguros de Vida Optativos**", y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 378/09-STJ se aprobaron las condiciones generales ofrecidas por las compañías aseguradoras La Caja de Ahorro y Seguros S.A. y Horizonte Cía. Argentina de Seguros Generales S.A. correspondiente a los seguros de vida facultativos, que como Anexos I y II forman parte integrante de la referida Resolución.

Que La Caja de Ahorro y Seguros S.A. ha informado que a partir del 01 de septiembre del corriente año modificará los capitales asegurados de la póliza 5200998857301, fundando tal accionar en la desactualización que han sufrido como consecuencia del escenario económico de nuestro país. Por ello, a los fines de brindar un mayor respaldo económico y evitar que los beneficiarios, ante un eventual siniestro, perciban una indemnización deteriorada por el transcurso del tiempo en relación a la situación actual, elevarán los tope mínimos y máximos del Capital Asegurado en el Seguro de Vida Colectivo Facultativo, de \$ 100.000 a \$ 150.000 y de \$ 480.000 a \$ 700.000 respectivamente, actualizándose en la misma proporción el valor de los premios mensuales.

Que a efectos de su implementación, considerando que todo seguro se abona por adelantado, resulta necesario tomar como base de cálculo los haberes devengados en el mes de agosto de 2016.

Que revistiendo el mencionado seguro el carácter de facultativo, corresponde a La Caja de Ahorro y Seguros S.A. notificar fehacientemente la modificación a los Magistrados, Funcionarios y Empleados judiciales adheridos a la póliza, a los efectos de que ejerzan su opción de continuar o no contratando la cobertura en cuestión. La aseguradora deberá informar expresamente a este Poder Judicial que ha concluido dicha instancia al momento de remitir las liquidaciones del mes de agosto.

Que en orden a lo expuesto, se estima adecuado efectuar la modificación de la Resolución N° 378/09-STJ requerida.

Por ello:

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el Anexo I de la Resolución N° 378/09-STJ, el que en su parte pertinente quedará redactado de la siguiente manera:

“...

CAPITALES ASEGURADOS

Múltiplo de 40 Sueldos

Capital mínimo: \$ 150.000.

Capital máximo: \$ 700.000.”

Artículo 2º.- Aplicar la modificación establecida por el Art. 1ro. de la presente, a partir de los haberes devengados del mes de agosto del corriente año.

Artículo 3º.- Comunicar a La Caja de Ahorro y Seguros S.A. que deberá notificar fehacientemente a los Magistrados, Funcionarios y Empleados alcanzados por la presente, a los efectos de que ejerzan su opción de continuar o no contratando la cobertura en cuestión, debiendo informar expresamente a este Poder Judicial, al momento de remitir las liquidaciones del mes de agosto, que ha cumplido dicha instancia.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese. notifíquese y cumplido archívese.

Firmantes:

**PICCININI - Presidenta STJ - APCARIÁN - Juez STJ - MANSILLA - Juez STJ -
BAROTTO - Juez STJ - ZARATIEGUI - Jueza STJ.
BARONI - Administrador General del Poder Judicial.**